

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 11/10/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00669 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con los requisitos contenidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 ibidem, el Juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de DORA YANETH AREVALO CRUZ contra JOHN FREDI RUEDA VARGAS por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de \$3.500.000, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio No. 001-2018 aportada como base de la ejecución.

1.2. Con fundamento en el artículo 884 del Código de Comercio se libra mandamiento de pago por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1999 desde que la obligación se hizo exigible, el 26 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

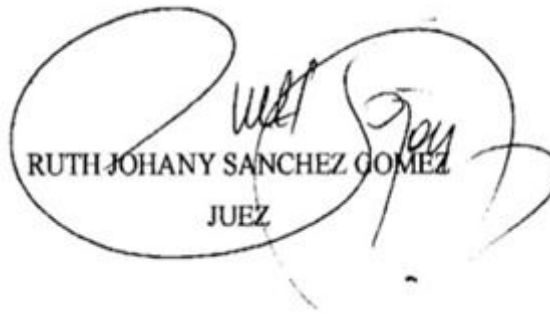
3.- Ordénese al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese este auto al ejecutado conforme lo disponen los arts. 291, 292 y 301 del C.G.P y/o conforme lo previsto en el artículo 8 del decreto Legislativo 806 del año 2020.

Para lograr tal cometido por secretaria ofíciase al EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que informe si el ejecutado JHON FREDI RUEDA VARGAS identificado con cédula militar No. 7165631 es miembro activo de la entidad, cuál es su dirección física de domicilio y laboral, su dirección de correo electrónico y abonado telefónico, EPS a la que se encuentra afiliado y grado que ostenta en las fuerzas militares. Ofíciase.

5.- Reconocer personería para actuar a la abogada YESICA PAOLA BELTRAN GOMEZ, quien actúa como apoderada judicial de la demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 80 fijado hoy
12/10/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria